



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, primero (1º) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00159 00
Proceso	Acción popular
Demandante	Gerardo Herrera
Demandado	Mauricio Antonio Londoño -Notario 9º de Medellín-
Providencia	Auto interlocutorio
Decisión	Rechaza demanda

Por auto del 20 de mayo de 2021, se inadmitió la presente acción popular, concediéndole al solicitante un término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del auto, para que subsanara los requisitos señalados en dicha providencia, so pena de ser rechazada.

Dicho auto fue notificado por estados el día 21 del mismo mes y año; sin que la parte interesada corrigiera la totalidad de las deficiencias reseñadas en el proveído mencionado en líneas precedentes, pues si bien se arrimó escrito en tal sentido, el mismo no cumple a cabalidad con las exigencias que fueron puesta de presente. Así las cosas, de conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado,

Resuelve:

Único: Rechazar la presente acción popular instaurada por Gerardo Herrera, en contra de Mauricio Antonio Londoño -Notario 9º de Medellín-, en tanto no se subsanaron los defectos advertidos dentro del término concedido para ello.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

D.T

Firmado Por:

OMAR VÁSQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 95a7806617999d24ca7bda6797daaecdc51635e6224f48d06417abc74e6247db
Documento generado en 01/06/2021 09:35:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>